

# **ANEXO UNO**



**AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA**

***DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS***

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

### AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA

**Avanzada Liberal Democrática**, es una Agrupación Política Nacional, de acción permanente, integrada de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con las obligaciones y derechos que estos ordenamientos establecen.

La forman mexicanas y mexicanos, que sin más requisitos se identifican con las tesis y valores liberales, y con las contribuciones que estas han hecho a la independencia y formación del país, a la creación de sus instituciones políticas y sociales, y a los avances en la democracia.

**Avanzada Liberal Democrática**, tiene como principio de participación política, el apego y respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes e instituciones que de ella emanen: la voluntad suprema de la sociedad mexicana, contenida en un pacto jurídico por el cual se organiza como nación y garantiza los derechos de sus ciudadanos.

**Avanzada Liberal Democrática**, no tiene filiación a ningún partido político en particular, ni religiosas o sectarias, guarda respeto a todas las ideas y se une en acciones concretas a otras organizaciones políticas, civiles, en congruencia con sus principios y programa de acción, por lo que es incluyente por definición.

**Avanzada Liberal Democrática**, sostiene la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partido político extranjeros.

**Avanzada Liberal Democrática**, rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cualquier religión o culto, así como de las asociaciones religiosas e iglesias, y de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar.

**Avanzada Liberal Democrática**, tiene como objetivo general la investigación, capacitación, análisis, difusión y participación en asuntos políticos y sociales para contribuir a la vida democrática nacional y coadyuvar a la defensa de la Soberanía del País y los principios de liberalismo, tolerancia, equidad y justicia social, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Avanzada Liberal Democrática** tiene su antecedente inmediato en la iniciativa de ciudadanos liberales democráticos y progresistas para conformar una institución plural, representativa de comunidades, barrios, pueblos y grupos sociales, surge

de estos mismos, la reflexión sobre una propuesta de nación con lineamientos generales, acorde a las necesidades de la sociedad mexicana, que incluye la enseñanza de su pasado histórico, su situación actual y su futuro en el entorno mundial, nuestra posición se resume en el “Manifiesto a la Nación Siglo XXI”, que expusimos en nuestra calidad de Asociación Civil y que ahora sostenemos como base de principios en nuestra calidad de Agrupación Política Nacional, así sostenemos que:

El Liberalismo Democrático Moderno debe ser una alianza de alianzas, de mexicanas y mexicanos, que piensan que la libertad y la justicia social, constituyen la mayor aspiración del ser humano, para edificar la democracia nacional.

El Liberalismo Democrático Moderno es el que vincula la política con la ética, es decir, con los valores irrenunciables del ser humano y la sociedad.

Proclama el respeto a los derechos humanos, a la libertad y a la equidad social y la diversidad.

Liberalismo Democrático Moderno que libera, no que sojuzga a los pueblos, es decir, libertad social pero no a costa de la esclavitud de los otros.

Liberalismo Democrático que rechaza el atesoramiento de unos pocos como valor fundamental, en detrimento de las grandes mayorías y que genera la injusta concentración de la riqueza y la explotación del hombre por el hombre.

El ser humano ha nacido libre, rechazamos las cadenas de la pobreza, la ignorancia, el autoritarismo y la dictadura material o espiritual.

Atenderemos a los liderazgos horizontales, de base, locales, Estatales, Regionales y Nacionales, estaremos en el barrio, la colonia, el ejido, la unidad habitacional y los pueblos.

Nuestro objetivo es sumarnos a la gente, al mexicano y mexicana, aquí y ahora, a favor de una acción permanente para una mejor calidad de vida en la República.

Decidimos unir nuestras fuerzas para que de una manera pacífica, civilizada y democrática, conformemos una nueva opción de cambio con futuro y certidumbre leales a nuestras raíces históricas y con visión del mañana para responder a los cambios sociales e institucionales y convertirnos en vanguardia de los nuevos sentimientos de la nación.

La Democracia impulsa el activismo del ciudadano y de una gran variedad de asociaciones civiles que generen pluralidad, respeto, y diálogo libre y democrático. Ante el avance democrático de la sociedad en el escenario político nacional, es fundamental construir una nueva gobernabilidad, que logre la unidad en torno a principios fundamentales.

Transitar de la Democracia Electoral, a la Democracia Social y Participativa a través de un nuevo pacto que impulse la mayor participación ciudadana en la conducción del gobierno mexicano.

Estamos con la Revolución Pacífica de nuestro tiempo, con el progreso y el ascenso de la humanidad.

Para nosotros no basta la mera proclama de los derechos y libertades de las mexicanas y los mexicanos sino su cabal ejercicio para acceder a una mejor calidad de vida.

No aceptamos ninguna atadura al pensamiento porque si admitimos alguna por pequeña que sea podríamos perder la libertad humana y colectiva.

Nuestra propuesta es básicamente a las nuevas generaciones de liberales democráticas y progresistas de la patria, que inconformes con su realidad, aspiran al advenimiento de una nueva sociedad por la vía pacífica, democrática y apegada a la Ley Fundamental.

Con base en lo anterior, sostenemos:

1.- Defensa de la soberanía, independencia, la identidad y la seguridad nacional en la globalización contemporánea. Por un trato económico justo entre las naciones y la redefinición al problema de la deuda externa. Por una cultura de la paz.

2.- Salvaguarda de los principios históricos de no intervención, autodeterminación de los pueblos y solución pacífica de las controversias.

3.- Federalismo. Nuevo pacto federativo para definir las relaciones entre la Federación, los Estados y los Municipios y fortalecer en las Entidades Federativas con mayores recursos, atribuciones y facultades.

4.- Vigencia de la Constitución Mexicana, ley fundamental y ruta histórica al futuro. Posición humanista universal. Reformas legislativas para avanzar, nunca para retroceder.

5.- Reforma del Estado y Democracia Moderna. Impulsar una cultura democrática y dar sustento ético a la democracia para alcanzar una justicia distributiva.

6.- Estado de Derecho Democrático, Representativo, Laico, Republicano y Socialmente Responsable.

7.- Equidad de género y salvaguarda de los Derechos de la Mujer. Igualdad plena entre el hombre y la mujer. Reconocimiento pleno al trabajo de las mujeres y de los jóvenes en los procesos sociales, culturales y productivos del país.

8.- La juventud y sus reclamos y derechos. Por una política integral de atención a las nuevas generaciones.

9.- Respeto a los derechos humanos y a la pluralidad, y lucha contra cualquier forma de exclusión o discriminación política, religiosa, étnica, sexual, económica y social.

10.- Combate a la pobreza y la desigualdad social. Estamos con los pobres, los marginados, los campesinos, los indígenas, los obreros, los profesionales y los técnicos, los sectores populares y las clases medias.

11.- Por la seguridad pública y un nuevo sistema de procuración de justicia a través de una profunda reforma legislativa y de políticas públicas, necesarias y adecuadas, para el combate a la delincuencia y criminalidad.

12.- Erradicación de la corrupción y la impunidad a través de una política enérgica de rendición de cuentas, del fortalecimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Congreso, con mayores facultades, y de los órganos de control de los Congresos Estatales y del Distrito Federal y el impulso de la contraloría social y ciudadana.

13.- Política Económica responsable para el desarrollo equitativo y humanista con sentido social, la justa distribución del ingreso y la riqueza nacional, la generación de empleos bien remunerados y el fortalecimiento del ingreso familiar.

14.- Impulsar a la micro, pequeña, y mediana empresa para que le otorguen créditos especiales, y le simplifiquen trámites para su creación y operación.

15.- En el ámbito de la Política Social, garantizar mejores niveles de bienestar y la atención integral de la educación, la salud, la vivienda, la alimentación, la cultura y recreación del pueblo.

16.- Definición clara de la Política de Migración para el trato justo, y el respeto a los derechos humanos de los migrantes.

17.- Salvaguarda estratégica de nuestros recursos naturales, como el petróleo, el agua y la electricidad, como conquistas de la independencia social y económica.

18.- Garantía de la libertad de expresión, sin mordazas en los medios de comunicación social de nuestro país.

19.- Impulso del desarrollo sustentable salvaguardando la naturaleza y del medio ambiente, como cultura y conciencia comunitaria.

20.- Diálogo claro, abierto, eficaz y con voluntad política de ser cumplido, para la solución del conflicto en Chiapas y otros grupos sociales marginados. Por una política pública de atención a los indígenas.

21.- Impulso a la alianza de alianzas del Liberalismo Democrático Moderno a través de una estrategia de coaliciones con los movimientos liberales y democráticos de México.

22.- Vinculación en el marco de la ley, de **“Avanzada Liberal Democrática”** con las fuerzas demócratas y progresistas del mundo actual.

23.- Alianza con los movimientos sociales y de género, niños, mujeres, jóvenes, indígenas, ecologistas, tercera edad, discapacitados, grupos vulnerables, y organismos defensores de las causa ciudadanas.

24.- Educación pública laica, gratuita y de calidad en todos sus niveles desde preescolar hasta postgrado en universidades públicas, autónomas y democráticas.

25.- Educación de calidad en todos los niveles y su vinculación con las necesidades de la estructura productiva del país. Impulso a la alfabetización.

26.- Separación del Estado y las iglesias. Avanzar en la reglamentación correspondiente. Nunca más religiones de Estado o Estados religiosos.

27.- Garantía irrenunciable a la libertad de cultos, de pensamiento y de credos religiosos. Por la preservación de un sistema y régimen de libertades. El laicismo y la democracia son binomios indivisibles.

28.- Gobierno ético, responsable, eficiente y humanista.

29.- Reforma legislativa para incorporar el principio de revocación de mandato.

30.- Desarrollo rural que combata a la pobreza y a la desigualdad, que atienda los pendientes con los pueblos indígenas del país respetando su cultura y tradiciones e impulse la productividad del campo mexicano que las tradiciones populares sean soportes de nuestra identidad y pilar de nuestros valores comunitarios.

31.- Vigilancia para evitar que los intereses de servidores públicos y los negocios privados y empresariales, no continúen mezclándose.

32.- Liberalismo Democrático, cuya propuesta provenga de la misma sociedad, por lo que impulsaremos una gran movilización ciudadana de consulta popular para fortalecer nuestro ideario.

No abdicaremos de nuestra responsabilidad histórica. No desmayaremos en la defensa del Estado de Derecho Mexicano, Laico, Democrático, Federalista y Soberano. Lucharemos incansablemente por la paz, la libertad y la justicia.

# **ANEXO DOS**



**AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA**

**E S T A T U T O S**

# **ESTATUTOS**

## **AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1 Constitución, Denominación, emblema, colores y modificación.  
ARTÍCULO 2 Duración, domicilio social, de su Órgano Directivo Nacional, que Para efectos, de los presentes Estatutos se denominará Consejo Ejecutivo Nacional, y de sus Delegaciones que para efectos, de los presentes Estatutos se denomina Consejos Ejecutivos Nacionales, Estatales y del Distrito Federal.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **FINALIDADES Y FACULTADES**

- ARTÍCULO 3 Objeto y fines generales de la Agrupación Política Nacional.  
ARTÍCULO 4 Facultades para la realización de los fines generales de la Agrupación Política Nacional.  
ARTÍCULO 5 Leyes y Normatividad que regulan las acciones de la Agrupación Política Nacional.

### **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LOS MIEMBROS, ASOCIADOS, REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS Y SU AFILIACIÓN**

- ARTÍCULO 6 Asociados, miembros, funcionarios  
ARTÍCULO 7 Afiliación, libre e individual y su procedimiento.

### **CAPÍTULO CUARTO**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

- ARTÍCULO 8 Derechos de los asociados  
ARTÍCULO 9 Obligaciones de los asociados

### **CAPÍTULO QUINTO**

### **OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

- ARTÍCULO 10 Obligaciones de la Agrupación Política Nacional.

**CAPÍTULO SEXTO. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y PROCESO PARA POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

ARTÍCULO 11 Requisitos para ser representante, u ocupar cargo en La Agrupación Política Nacional

ARTÍCULO 12 Postulación de candidatos requisitos y elección de Representantes de la Agrupación Política Nacional.

ARTÍCULO 13 Requisitos para candidatos a un cargo de elección popular en materia Federal.

ARTÍCULO 14 El proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular en materia Federal.

**CAPÍTULO SÉPTIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE, QUEJAS, SANCIONES Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS**

ARTÍCULO 15 Comisiones de Honor y justicia Nacional o Estatal, del Distrito Federal competencia y procedimiento, resoluciones, sanciones y recursos

**CAPÍTULO OCTAVO PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

ARTÍCULO 16 Patrimonio, ingresos, egresos, administración, informes y rendición de cuentas, la comisión de financiamiento y administración.

**CAPÍTULO NOVENO ORGANIZACIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 17 Órganos de la Agrupación Política Nacional

ARTÍCULO 18 La Asamblea General Nacional

ARTÍCULO 19 Asambleas ordinarias

ARTÍCULO 20 Asambleas Extraordinarias

ARTÍCULO 21 Convocatorias para Asambleas ordinarias

ARTÍCULO 22 Convocatorias para Asambleas Extraordinarias

ARTÍCULO 23	Quórum para celebración de Asambleas
ARTÍCULO 24	Votación en las Asambleas
ARTÍCULO 25	Actas de las Asambleas
ARTÍCULO 26	Asambleas de los Consejos Ejecutivos Estatales
ARTÍCULO 27	El Consejo Ejecutivo Nacional
ARTÍCULO 28	Integración del Consejo Ejecutivo Nacional
ARTÍCULO 29	El Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional
ARTÍCULO 30	El Secretario General
ARTÍCULO 31	Coordinador de la secretaría Técnica de los Consejos
ARTÍCULO 32	Coordinador de las Delegaciones y regiones
ARTÍCULO 33	Coordinador Nacional administrativo
ARTÍCULO 34	Coordinador Nacional de Organización
ARTÍCULO 35	Coordinador Nacional de Afiliación y registro
ARTÍCULO 36	Coordinador Nacional Editorial
ARTÍCULO 37	Coordinador Nacional de Capacitación Política
ARTÍCULO 38	Coordinador Nacional de comunicación Social
ARTÍCULO 39	Coordinador Nacional de Acción Política
ARTÍCULO 40	Del Consejo Ejecutivo Nacional
ARTÍCULO 41	Del Consejo Ejecutivo Estatal
ARTÍCULO 42	De los Consejos Ejecutivos Municipales y Delegacionales
ARTÍCULO 43	De los Delegados Especiales
ARTÍCULO 44	De las Células Liberales Ciudadanas (CLICS)
ARTÍCULO 45	De los Órganos de Acción específica
ARTÍCULO 46	Del Instituto del Ciudadano
ARTÍCULO 47	De las Comisiones
ARTÍCULO 48	De las Consultarías

## **CAPÍTULO DECIMO**

## **DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

ARTÍCULO 49	Causales de disolución de Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional.
ARTÍCULO 50	Del Consejo de Liquidación
ARTÍCULO 60	Del destino de los Bienes

## TRANSITORIOS

### ESTATUTOS AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA

#### ----- CAPÍTULO PRIMERO -----

#### ----- DISPOSICIONES GENERALES -----

**ARTÍCULO 1.** - De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos mexicanas y mexicanos que sin más requisitos que identificarse con las tesis Liberales y Democráticas y en sí con aquellos que concuerden con los Principios de libertad, democracia, paz, tolerancia, justicia y equidad social, garantizados en un pacto Social Nacional, de una República, Federal, representativa y Democrática como lo es la nación mexicana, constituyen una Agrupación Política de Acción permanente, que se denominará "AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA", seguida de las palabras *AGRUPACION POLITICA NACIONAL* o de su abreviatura "A. P. N." -----

----- El emblema y colores que caracterizan y diferencian de otras agrupaciones, Partidos, frentes o coaliciones, son: -----

- a) Una paloma con trazos estilizados mirando al este, su centro en forma de círculo, todo en color naranja, centrada sobre un triangulo equilátero de color negro, del cual, uno de sus vértices apunta hacia arriba y los otros dos vértices a los lados.-----
- b) Se escribe bajo el triangulo equilátero, de manera horizontal, en letras color naranja, de un tono menor al de la figura de la paloma, las palabras "Avanzada Liberal Democrática" todo en letras mayúsculas e iniciales en versales. Y para mejor precisión su representación gráfica aparece de la manera siguiente: -----



----El negro simboliza la fuerza de sus integrantes agrupados bajo los vértices de un triángulo equilátero que representan los tres Principios fundamentales de la ALD: "Libertad, Democracia y Justicia". -----

La paloma es la representación más pura respecto a la paz y su cuerpo constituido por dos grandes bloques, representa a mujeres y hombres unidos en torno a nuestros ideales a favor de un mundo mejor.-----

El naranja representa el amanecer, el resurgimiento y la fortaleza del Liberalismo Mexicano.-----

----- El emblema podrá ser aumentado o disminuido, conservando la proporción de sus medidas.-----

----- Exclusivamente la Asamblea General Nacional podrá acordar cambios al emblema, o colores de la Agrupación Política Nacional. -----

**ARTÍCULO 2.** - La duración de la Agrupación Política Nacional será por tiempo indeterminado o el que señale la ley.-----

Su domicilio social y el de su Órgano Directivo Nacional, que para efectos, de los presentes Estatutos, se denomina Consejo Ejecutivo Nacional, será en la ciudad de México, Distrito Federal, aunque los Poderes de la Unión cambien su domicilio.

El Consejo Ejecutivo Nacional tendrá como mínimas siete Delegaciones que para efectos de estos Estatutos se denominaran en lo subsiguiente "Consejo Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal", domiciliadas en igual número de Entidades Federativas de la República Mexicana.-----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----  
----- **FINALIDADES Y FACULTADES** -----

**ARTÍCULO 3.** - Esta Agrupación Política Nacional, tendrá como fines generales la investigación, capacitación, análisis, difusión y participación en asuntos Políticos y sociales para contribuir a la vida Democrática Nacional y coadyuvar a la defensa de la forma de Gobierno del país; una República Federal, representativa y Democrática, así como su soberanía y los Principios de Liberalismo, tolerancia, equidad y justicia social, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás fines para los que las leyes correspondientes la faculten.-----

**ARTÍCULO 4.** - Para la realización de sus fines generales la Agrupación Política Nacional, tendrá los objetivos y facultades siguientes: -----

I.- Representar a los asociados afiliados, tanto individual como colectivamente, ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales y del Distrito Federal, así como instituciones particulares, personas morales, en asuntos relacionados con los objetivos aquí señalados.-----

II.- Coadyuvar al desarrollo de la cultura Democrática Nacional con la realización de todas sus actividades de investigación, capacitación y participación Política.-----

III.- Contribuir a la cultura Política a través del análisis, discusión y difusión de los distintos asuntos Políticos y sociales de interés Nacional o Local.-----

IV.- Contribuir a una opinión pública mejor informada, mediante la edición de distintas publicaciones, columnas, editoriales, participar en foros, convenciones, debates públicos, así como cursos y seminarios.-----

V.- Procurar la educación y capacitación Política de los asociados a través del Instituto del Ciudadano que presidirá el Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional y de los Órganos que para tal fin formalice el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

VI.- Realizar tareas editoriales, al menos de informe mensual y de ideología en forma trimestral tal y como lo determina la ley, de conformidad al presupuesto y acuerdo del Consejo Ejecutivo Nacional, siendo tales tareas de orden Nacional sin perjuicio que cada Consejo Ejecutivo Estatal, Municipal o Delegacional contribuyan a su elaboración, desarrollo y difusión-----

VII.- Participar en forma pacífica, mediante el análisis, discusión, resolución, difusión y petición en los asuntos Políticos y sociales del país.-----

VIII.- Promover la participación ciudadana en los asuntos Políticos y sociales Nacionales.-----

IX.- Podrá ser un Órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de Políticas Públicas, Leyes, Programas e Instrumentos que faciliten la vida Democrática Nacional y la equidad social.-----

XI.- Prestar los servicios gratuitos de asesoría a ciudadanos mexicanos, en cuestiones en las cuales se vulneren los derechos humanos, la tolerancia, la equidad social y las libertades individuales y colectivas que consagra la Constitución Política Mexicana y sus Leyes Reglamentarias.-----

XII.- Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, solicitando según el caso, la expedición, modificación o derogación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y en general el de cualquier disposición que establezca normas generales respecto de actividades, que la constituyen.-----

XIII.- Organizar y participar en congresos, conferencias, seminarios, exposiciones y en general, toda clase de actividades de orden Local, Regional, Nacional e Internacional que redunden en beneficio de las actividades que la constituyen.-----

XIV.-Celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de cultura Política, exclusivamente con fines educativos, con entidades, organizaciones y Partidos Políticos Nacionales o extranjeros, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, los presentes Estatutos, pero siempre conservando su autonomía e independencia.-----

XV.- Participar en Procesos Electorales Federales mediante acuerdos de participación con un Partido Político. No podrá hacerlo con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el Partido Político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.-----

----- El acuerdo de participación a que se refiere éste numeral deberá llevarse a cabo conforme a las leyes electorales y requisitos que para el fin establezca el Instituto Federal Electoral.

----- En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACION POLITCA NACIONAL* como participante.-----

-----Las demás facultades que las leyes correspondientes le otorguen.-----

**ARTÍCULO 5. - *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACION POLITICA NACIONAL***, se regula por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Reglamentos Internos de Comisiones y Órganos de Acción específica y por las resoluciones, acuerdos y convocatorias de la Asamblea General Nacional y el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----  
**DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS Y SU AFILIACIÓN** -----

**ARTÍCULO 6.** - Podrán ser asociados de esta Agrupación Política Nacional, las mexicanas y mexicanos que se identifiquen con los fines de esta organización, señalados en el artículo primero y tercero de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción: -----

I.- Las personas con carácter de ciudadanos tendrán la calidad de asociados con todos los derechos y obligaciones señalados en estos Estatutos; -----

II.- Las mexicanas y mexicanos, menores de edad entre 12 y 17 años, podrán participar en el Órgano de Acción Específica; Avanzada Liberal Democrática Juvenil, sin perjuicio de que puedan participar personas hasta los 25 años de edad, su participación, estará sujeta al reglamento que en su momento expida ese Órgano, sin perjuicio de la protesta y observancia de los Estatutos y documentos básicos de AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL;

III.- Los asociados que ocupen un cargo dentro de la Agrupación se denominarán representantes, para los cargos por elección y de funcionarios por designación, de acuerdo a la responsabilidad que ejercen, pero sin más distinción y derechos que facultades y obligaciones derivadas de su encargo.-----

IV.- No podrán formar parte de la organización, los extranjeros y mexicanos que al afiliarse ejerzan como ministros de algún culto religioso ni secta.-----

**ARTÍCULO 7.** - Se reconoce el carácter de asociado o miembro, mediante la credencial respectiva otorgada por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro, la calidad de representante con la constancia de mayoría, otorgada por el Consejo Ejecutivo Nacional o el Consejo Ejecutivo Estatal, según el caso, y la calidad de funcionario con la carta de nombramiento, expedida por el titular del Consejo, Comisión u Órgano que lo nombre, previo cumplimiento de requisitos, señalados en el artículo que antecede y: -----

I.- Con su afiliación, el solicitante acepta su ingreso, su participación activa, la ideología y Programa de Acción de la organización. Los aspirantes al ser aceptados, deberán protestar el cumplimiento, de los estatutos, y documentos básicos, ante el Órgano en el cual solicite su afiliación así como protestar el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones, acuerdos y convocatorias emitidas por las Asambleas del Consejo Ejecutivo Nacional, Coordinaciones Nacionales, Comisiones y Órganos de Acción Específica respectivos.-----

II.- Para que la afiliación sea aceptada, ésta siempre será, de forma voluntaria, libre, individual y pacífica, llenada y firmada en forma autógrafa por el solicitante y

en caso de no saber o poder firmar, su huella digital y señalando que no pertenece a ninguna otra agrupación política nacional.. -----

III.- Una vez aprobada la afiliación y expedida que sea la credencial correspondiente, por la coordinación Nacional de Afiliación y Registro y tomada la protesta señalada en la fracción primera de este artículo, el solicitante tendrá adquirido el carácter de asociado o miembro, según el caso y podrá voluntariamente sumarse para su participación activa, al Órgano de su preferencia, a excepción de los menores de edad quienes participarán en el Órgano de Acción Específica, de carácter autónomo Avanzada Liberal Democrática Juvenil -----

IV.- La afiliación se hará a través del Consejo Ejecutivo Estatal, Municipal, o Delegacional, tratándose de afiliaciones en el Distrito Federal, correspondientes al domicilio del solicitante, o a algún órgano de acción específica, los que al recibirla notificarán a través del Consejo Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal a la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro, para su control y registro en el distrito electoral Federal de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades Políticas.-----

V.- La Coordinación Nacional de Afiliación y Registro tendrá la obligación de llevar un registro de afiliados de la agrupación, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los estatutos.

#### -----CAPÍTULO CUARTO-----

#### -----DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE----- ----- LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL -----

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los asociados de la Agrupación Política Nacional tendrán los derechos siguientes: -----

I.- Asistir a las Asambleas y Convenciones, con voz y voto, de conformidad con la convocatoria que previamente apruebe el Consejo Ejecutivo Nacional para cada Asamblea; podrán estar representados en la Asamblea por el titular del Consejo Ejecutivo Estatal, que para su ubicación de domicilio particular corresponda o por titular del Órgano a que este adherido por parte de esta Agrupación Política Nacional. -----

II.- Ser electo como asociado representante del Consejo Ejecutivo Nacional, Consejo Ejecutivo Estatal, Municipal o Delegacional para el caso del Distrito Federal, o de los Órganos de Acción Específica, de la Agrupación Política Nacional, presidir alguna comisión o cualquier otro cargo, de conformidad con los presentes Estatutos, resoluciones y con los reglamentos internos que la convocatoria para el caso concreto se expidan.-----

III.- Presidir alguna Comisión o cualquier otro cargo, dentro de los Órganos de AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, de conformidad con los presentes Estatutos, resoluciones y con los reglamentos que la convocatoria para el caso concreto se expidan; -----

IV.- Ser electo candidato a puesto de elección popular Federal, en observancia a las normas contenidas para el caso en los presentes Estatutos y mediante los acuerdos de participación que previamente realice Avanzada Liberal Democrática con algún Partido Político, de conformidad con las reglas que emita en su momento la Agrupación a través de una convocatoria y las normas que dicte la autoridad correspondiente sobre candidatos a puestos de elección popular, debiendo el candidato ser confirmado por el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

V.-Recibir capacitación Política y formación ideológica.-----

VI.- Impugnar o aprobar informes, acuerdos, disposiciones, decisiones legales y estatutarias, que presente el Consejo Ejecutivo Nacional o cualquier Órgano o Consejo de la Agrupación Política Nacional a través de la instancia y procedimiento correspondiente.-----

VII.- Exponer ideas y ponencias sobre iniciativas, proyectos, Programas para el mejoramiento de la población, de la Agrupación o sobre su participación en ésta y participar en los pronunciamientos de los Órganos facultados para atenderlos.-----

VIII.- Obtener credenciales, constancia de mayoría y carta nombramiento que lo acrediten como asociado, representante o funcionario de AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.-----

IX.- Solicitar la intervención de *Avanzada Liberal Democrática* a través de su Comisión de Honor y Justicia Nacional, en queja o árbitros de controversia entre asociados, Consejos Estatales, Municipales o Delegaciones, comisiones u Órganos.-----

X.- Interponer ante el Órgano competente de AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA los recursos contra las sanciones que le sean impuestas.-----

**ARTÍCULO 9.** - Son obligaciones de los asociados afiliados a Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional: -----

I.- Conocer, promover, respetar y hacer respetar lo dispuesto en estos Estatutos y Documentos Básicos de *Avanzada Liberal Democrática*. -----

II.-Cubrir sus cuotas ordinarias y en su caso, extraordinarias puntualmente.-----

III.- Asistir con puntualidad las Asambleas Nacionales, Estatales o del Distrito Federal, ordinarias y extraordinarias, teniendo la obligación de enterarse de los asuntos ahí tratados con su asistencia.-----

IV.- Acatar las decisiones tomadas en la Asamblea General Nacional, así como las del Consejo Ejecutivo Nacional, Consejos Estatales y del Distrito Federal.-----

V.- Cumplir con diligencia y honestidad, con las Comisiones y encargos que le designe el Consejo Ejecutivo Nacional y con los Acuerdos tomados por la Asamblea General Nacional.-----

VI.- Votar y participar en las elecciones internas para Presidente y Secretario General del Consejo Ejecutivo Nacional, Consejo Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Delegacional para el caso del Distrito Federal, o de los Órganos de Acción Específica, de la Agrupación Política Nacional, de conformidad con los presentes Estatutos, reglamentos resoluciones y convocatoria que para el caso concreto se expidan.-----

VII.- Procurar por todos los medios a su alcance el progreso de esta organización y mantenimiento de su buen nombre; -----

VIII.- Observar una conducta ética en su actuación.-----

IX.- Protestar la observancia y cumplimiento de las disposiciones estatutarias, al ser aceptado como asociado y como requisito solemne para la aceptación de cualquier cargo dentro de la Agrupación, protesta que se hará ante el inmediato superior y en caso de los asociados del Consejo Ejecutivo Nacional, ante La Asamblea General Nacional.-----

X.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los Principios del Estado Democrático, respetando la libre participación Política de las demás organizaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos; -----

XI.- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los Órganos de Gobierno; -----

XII.- Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades Internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta; -----

XIII.- Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las Instituciones Públicas o a otras Organizaciones Políticas y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda Política que se utilice durante las mismas; -----

IX.- Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentos de carácter religioso en su propaganda y publicaciones; -----

X.- Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; -----

XI.- Presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; -----

XII.- En caso de convertirse en candidato a algún puesto de elección popular sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; -----

XIII.- Las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

## -----CAPÍTULO QUINTO-----

### ----- OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL -----

**ARTÍCULO 10.** - Son obligaciones de la Agrupación Política Nacional: -----

I.- Garantizar las libertades de expresión, audiencia, igualdad y equidad entre los asociados y entre éstos y *Avanzada Liberal Democrática*.-----

II.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los Principios del Estado Democrático, respetando la libre participación Política de las demás Organizaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos; -----

III.- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los Órganos de Gobierno; -----

IV.- Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas, requeridos para su constitución y registro; -----

V.- Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados; -----

VI.- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen los presentes Estatutos para la postulación de candidatos; -----

VII.-Mantener en funcionamiento efectivo a sus Órganos estatutarios; -----

VIII.-Contar con domicilio social para sus Órganos directivos; -----

IX.- Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestralmente; -----

X.- Sostener por lo menos un Centro de Formación Política, que para nuestro caso, será el Instituto Del Ciudadano; -----

XI.- Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, en su caso, la plataforma electoral de Avanzada Liberal Democrática y la que sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.-----

XII.- Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como entregar los informes que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos a más tardar dentro los 90 días siguientes al último de diciembre del ejercicio que se reporta.

XIII.- Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por Avanzada Liberal Democrática. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.-----

XIV.- Comunicar oportunamente al Instituto Federal Electoral los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus Órganos directivos; -----

XV.- Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta; -----

XVI.- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, en su caso.-----

XVII.-Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otras organizaciones Políticas y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda Política que se utilice durante las mismas, en su caso; -----

XVIII.- Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentos de carácter religioso en su propaganda y publicaciones; -----

XIX.- Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; -----

XX.- La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; --

XXI.- Difundir una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; -----

XXII.- La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y-----

XXIII.- Las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

----- **CAPÍTULO SEXTO**-----

----- **ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA AGRUPACION POLITICA NACIONAL Y PROCESO INTERNO PARA POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR** -----

**ARTÍCULO 11.** - Para ser Presidente y Secretario General del Consejo Ejecutivo Nacional, Consejo Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Delegacional para el caso del Distrito Federal, o de los Órganos de Acción Específica, de la Agrupación Política Nacional, se deben cumplir los requisitos siguientes, sin perjuicio de cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente: -----

I.- Tener el carácter de asociado de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA AGRUPACION POLITICA NACIONAL*, de reconocida convicción liberal y democrática, trabajo social a favor de la comunidad y dentro de la Organización, así como lealtad a la Agrupación; -----

II.- Tener una residencia efectiva de un año, en el distrito electoral Federal por el cual pretenda postularse, excepto cuando se hubiere cumplido con una participación fuera de ese distrito, designada por *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL* o de cualquiera de sus Órganos. -----

III.-Acreditar antigüedad como asociado de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA* de: -----

a) Cuatro años para los asociados del Consejo Ejecutivo Nacional; -----

b) Tres años para los asociados de los Consejos Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal; -----

- c) Dos años para los asociados de los Consejos Ejecutivos Municipales o Delegaciones para el caso del Distrito Federal; -----
- d).- Dos años para los asociados de los Órganos de Acción Específica.-----
- e) Estar al corriente del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias; -----
- f) Tener una conducta pública honorable y no haber sido juzgado y declarado culpable por delitos del orden común o en el ejercicio de algún cargo público; -----
- g) Presentar un Programa de trabajo de conformidad a la convocatoria correspondiente, acorde al cargo que se presente ante el Consejo Ejecutivo Nacional, o Estatal y del Distrito Federal según corresponda.-----

**ARTÍCULO 12.** - El proceso para elecciones internas deberá someterse a lo dispuesto por estos Estatutos y por la convocatoria que para la postulación de candidatos y elecciones del Presidente y Secretario General que emita el Consejo Ejecutivo Nacional. -----

I.- La elección de Presidente y Secretario General se hará por cualquiera de los procedimientos que elija el Órgano inmediato superior al que desarrollará el proceso con aprobación del Consejo Ejecutivo Nacional en su caso y estos podrán ser: -----

- a) Asamblea General Nacional.-----
- b) Consejo Ejecutivo Nacional.-----
- c) Consulta directa a los asociados a que corresponda el nivel u Órgano en el procedimiento.-----

II.- El procedimiento para las elecciones internas será responsabilidad de la Coordinación Nacional Electoral, y se creará una Comisión Electoral para su implementación.-----

III.- Para el caso de elecciones Nacionales, el procedimiento será implementado por la Coordinación Nacional Electoral, bajo supervisión de una comisión de vigilancia para el proceso de elección de carácter temporal, formada por cinco asociados.-----

IV.- La elección será por formula de Presidente y Secretario General y resultará electa la que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos.-----

V.- En todos los procedimientos la votación será directa y secreta para garantizar el orden, la libertad y democracia de los mismos.-----

VI.- El proceso de renovación de Presidente y Secretario General no podrá coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular ni con elecciones constitucionales, para el caso de que fuera

necesaria la renovación dentro de un proceso electoral federal, bastará la elección hecha por el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

VII.- El Presidente y Secretario General electos deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los Estatutos y documentos básicos ante el Órgano o nivel superior al electo.-----

VIII.- La duración del Presidente y del Secretario General es de seis años y podrán reelegirse las veces que lo aprueben los asociados. .-----

IX.- La duración de los demás puestos es de cuatro años y podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 13.** - El asociado de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA AGRUPACION POLITICA NACIONAL*, que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular en materia Federal, deberá cumplir los requisitos siguientes: -----

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos por nacimiento o naturalización, y en pleno goce de sus derechos civiles y Políticos; ---

II.- Cumplir con los requisitos legales establecidos por las leyes y autoridades aplicados a las elecciones en que se pretenda participar -----

III.- Ser asociado de Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional, de reconocida honorabilidad en su vida pública, y no haber sido sentenciado por delito alguno del fuero común o en el desempeño como funcionario público, y acreditar fehacientemente haber realizado trabajo en la organización y para la comunidad.-----

IV.- Tener una residencia efectiva de un año, en el distrito electoral Federal por el cual pretenda postularse, excepto cuando se hubiere cumplido con una participación fuera de ese distrito, designada por Avanzada Liberal Democrática, la Agrupación Política Nacional o de cualquiera de sus Órganos.-----

V.- Haber ocupado y cumplido con un cargo dentro de la Agrupación.-----

VI.- Tener una antigüedad de cuatro años como asociado de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA AGRUPACION POLITICA NACIONAL*, excepto cuando el postulante pertenezca a la Avanzada Liberal Democrática Juvenil de la Agrupación, en cuyo caso solo será necesaria una antigüedad de un año.-----

VII.- Cumplir puntualmente con los requisitos y obligaciones contenidas en el acuerdo de participación que haya celebrado la Agrupación con el Partido Político para la postulación de candidato a puesto de elección popular.-----

VIII.- Estar al corriente del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias que como asociado le corresponden.-----

IX.- Presentar un Programa de trabajo sobre el cargo al que aspire ante el Consejo Ejecutivo Nacional ó Consejo Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.-----

X.- Ser propuesto como aspirante a candidato a puesto de elección popular por el Consejo Ejecutivo Municipal, Delegacional, Estatal o del Distrito Federal Según corresponda el distrito Federal electoral. -----

**ARTÍCULO 14.** - El proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular deberá: -----

I.- Regirse por lo dispuesto en estos Estatutos, el convenio de participación Política celebrado con un Partido político y esta Agrupación y la Convocatoria emitida por el Consejo Ejecutivo Nacional. -----

II.- El procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular será responsabilidad de la Coordinación Nacional Electoral, y se creara una Comisión Electoral para su implementación.-----

III.- La elección de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular se hará por cualquiera de los procedimientos que elija el Consejo Ejecutivo Nacional y estos son: -----

- a) Asamblea General Nacional.-----
- b) Consejo Ejecutivo Nacional.-----
- c) Consulta directa a los asociados.-----

IV.- La elección será a titulo individual más un suplente, si así esta acordado en el convenio de participación Política celebrado con un Partido Político y esta Agrupación y resultará electo quien obtenga la mayoría de los votos emitidos.-----

V.- En todos los procedimientos la votación será directa y secreta para garantizar el orden, la libertad y democracia de los mismos.-----

VI.-Los asociados electos, una vez aprobados por el Consejo Ejecutivo Nacional deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los Estatutos y documentos básicos de Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional durante la campaña y aún en el ejercicio del cargo de elección popular. -----

VII.- El aspirante electo a puesto de elección popular celebrará ante el Consejo Ejecutivo Nacional, el convenio de cuotas extraordinarias para Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional, para el caso de ser candidato ganador en la elección Federal en que participe. -----

VIII.- El Consejo Ejecutivo Nacional, podrá sustituir a los candidatos electos, aún habiendo obtenido el registro, por causas de fuerza mayor, así como tendrá la facultad de resolver sobre lo no previsto en beneficio de la Agrupación y no de individuos en lo particular sin recurso alguno-----

## -----CAPÍTULO SÉPTIMO-----

### ----- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE, ----- ----- QUEJAS, SANCIONES Y EXCLUSION DE ASOCIADOS -----

**ARTÍCULO 15.** La Comisión Nacional de Honor y Justicia será el órgano destinado a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre los asociados, así como la libre participación en el debate de los temas que se traten en la Agrupación Política Nacional.

Dicha Comisión se integrará por diez asociados que serán elegidos por la Asamblea Nacional por un periodo de tres años, teniendo jurisdicción en todo el país.

No podrá formar parte de la Comisión de Honor y Justicia el afiliado que ostente algún cargo en el Consejo Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal.

Son funciones básicas de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, las siguientes:

a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos.

b) Vigilar que sean respetados los derechos y se cumplan las obligaciones de los asociados de la Agrupación Política Nacional.

La Comisión podrá conocer y resolver sobre quejas o intervenir como arbitro de los casos expuestos por: -----

a) Cualquier asociado de la Agrupación, por escrito sin formalidad alguna, más que identifique plenamente al asociado quejoso, o a los solicitantes del arbitraje con sus datos generales, número de afiliación, credencial o nombramiento de cargo que se ejerce dentro de la Agrupación, o; -----

b) Por determinación del Consejo Ejecutivo Nacional.-----

I.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito con los datos que identifiquen plenamente a las partes involucradas, precisando al Asociado u Organismo en cuestión, así como una exposición clara y sucinta de los hechos motivo de la queja o de la solicitud, debidamente firmada.

II.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia una vez que reciba y admita a trámite la queja, procederá a citar personalmente, de manera escrita y de forma fehaciente, en un término que no podrá exceder de treinta días naturales, al asociado en cuestión, para que comparezca a escuchar la queja en su contra, otorgándole un plazo de treinta días naturales para ofrecer pruebas a su favor, quedando a su favor para una segunda comparecencia dentro del plazo de treinta días hábiles para el desahogo de pruebas, dentro de este plazo, la comisión podrá ordenar la práctica de diligencias que estime convenientes para mejor proveer y dictará la resolución correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del desahogo de la última diligencia.

III.- Los asociados citados ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia deberán comparecer de forma personalísima, teniendo el derecho de solicitar revisión ante esta Comisión dentro de un plazo de quince días naturales, pasado dicho término, quedará firme la resolución. Las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Honor y justicia solo podrán ser revocadas por la Asamblea General Nacional, cuyo fallo será inapelable.-----

IV.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia podrá intervenir en las controversias que a solicitud de las partes puedan resolverse mediante amigable composición, siendo en todos los casos los términos para el ofrecimiento y desahogo de pruebas aquellos que sean fijados por las partes, con acuerdo de la Comisión, la cual está obligada a dictar resolución, cuyo fallo será inapelable.

V. - Las resoluciones que dicte la Comisión de Honor y Justicia, o en su caso la Asamblea General Nacional, serán determinadas por votación directa de sus asociados y podrán ser las siguientes: -----

- a) Llamada de atención al asociado u Órgano contra quien se entablo la queja.--
- b) Extrañamiento a sus actos u omisiones.-----

Suspensión de derechos del asociado de ésta agrupación, por un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses.-----

Revocación del cargo conferido dentro de la Agrupación, estando sujeta dicha ésta a la confirmación que haga el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

La exclusión del asociado, la cual dependerá de la gravedad y trascendencia de sus actos u omisiones, y será mediante fallo unánime de la Comisión de Honor y Justicia, ratificada por el Consejo Ejecutivo Nacional, previo al procedimiento establecido. Tal exclusión será dada por los siguientes motivos: ----

I.- Por la suspensión de derechos por tres veces del asociado por fallo de la Comisión de Honor y Justicia.-----

II.- Ejecutar actos contrarios a los fines de ésta Agrupación Política Nacional.-----

III.- Incumplimiento de obligaciones contenidas en los presentes Estatutos.-----

IV.- Por la pérdida de sus derechos como ciudadano, de conformidad con las leyes civiles y penales. -----

## -----CAPÍTULO OCTAVO-----

### ----- PATRIMONIO Y ADMINISTRACION DE LA-----

### ----- AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL -----

#### **ARTÍCULO 16.** -----

1. - El patrimonio de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA AGRUPACION POLITICA NACIONAL*, se formará con los siguientes ingresos: -----

- a) Con las cuotas ordinarias de sus asociados.-----
- b) Con las cuotas extraordinarias de sus asociados.-----
- c) Con los donativos que reciba la Agrupación Política, de la Instituciones o personas ajenas a ésta de conformidad con las disposiciones aplicables.-----
- d) Con el producto recabado de actividades sociales que se organicen para el único efecto de su mantenimiento y cumplimiento de sus fines.-----

Del financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.-----

- a) Del porcentaje que le corresponda del fondo constituido para el financiamiento de Agrupaciones Políticas Nacionales del Instituto Federal Electoral, en su caso.-----

2. - La Agrupación Política Nacional no podrá recibir aportaciones o donativos de los Partidos Políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de los siguientes: -----

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; -----
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados o paraestatales, y los Órganos de Gobierno del Distrito Federal; -----
- c) Los Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras; -----
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; -----
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; -----

f) Las que la ley señale-----

3. - La Agrupación Política Nacional no podrá solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrá recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines, en la vía pública o en eventos especiales de carácter público.-----

4. - A fin de acreditar los recursos obtenidos y gastos realizados, la COMISIÓN NACIONAL DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, que es presidida por su titular el Coordinador Nacional Administrativo, deberá presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos, y deberá presentar, además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo sexto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que se reciba por cualquier modalidad.-----

5. - El informe a que se refiere el párrafo del origen y monto de los ingresos que se reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, deberá atender a las siguientes reglas: -----

a) Informes anuales:

I.- Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II.- En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que se hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

b) Los informes de campaña, en su caso:

I.- Deberán presentarse, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el candidato haya realizado en el ámbito territorial correspondiente; -----

II.- Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;

III.- En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el monto y destino de dichas erogaciones. -----

6. - La Comisión Nacional de Financiamiento y Administración, permitirá la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo sexto del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.-----

7. - La COMISIÓN NACIONAL DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, será presidida por el Coordinador Nacional Administrativo, como su titular, más tres vocales designados por el Consejo Ejecutivo Nacional, y las decisiones que tome ésta comisión, será colegiada por simple votación y los acuerdos tomados serán firmados invariablemente por el Coordinador Nacional Administrativo y por los vocales presentes.-----

8. - Los recursos que obtengan los Consejos Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, Municipales o Delegacionales por los conceptos señalados en la fracción primera de este artículo serán administrados por los mismos y solo un porcentaje menor de estos, serán aportados para su administración a la Comisión Nacional administrativa, de conformidad al reglamento de Financiamiento y Administración de recursos que expida la comisión Nacional de financiamiento y administración. --

9. - Para cumplir con los fines específicos de coadyuvar al desarrollo de la vida Democrática y de la cultura Política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada del país, los Consejos Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, Municipales o Delegacionales, tendrán derecho a recibir un porcentaje de los recursos públicos que asigne a Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional, la autoridad electoral, otro porcentaje será designado al Instituto del Ciudadano, Órganos de acción específica, Células Liberales Ciudadanas, y comisiones, y para gastos administrativos de la Agrupación, de conformidad al reglamento de financiamiento y administración de recursos que expida la comisión Nacional de Financiamiento y Administración.

-----**CAPÍTULO NOVENO**-----  
-----**ORGANIZACION GENERAL**-----

**ARTÍCULO 17.** - Para lograr el efecto del cumplimiento de los fines de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA. AGRUPACION POLITICA NACIONAL*, DEBE PREVALECCER la estructura horizontal y en caso de imposibilidad práctica, la dirigencia colegiada, siempre beneficiando la mayor participación ciudadana en forma directa, por lo que la organización se estructura de manera siguiente: -----

- I.- Asamblea General Nacional.-----
- II.- Órgano Directivo Nacional, que se denominará para efectos de estos Estatutos y organización como Consejo Ejecutivo Nacional.-----
- III.- Delegaciones Estatales que se denominarán para efectos de estos Estatutos y organización como Consejos Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal-----
- IV.- Consejo Ejecutivo Municipal.-----
- V.- Consejo Ejecutivo Delegacional, para el caso del Distrito Federal.-----
- VI.- Células Liberales Ciudadanas o su abreviatura "CLICS". -----
- VII.- Órganos de Acción Específica.-----
- VIII.-Comisiones-----
- IX.- Consejo Consultivo.-----

X.- Consultorías.-----

--Para realizar las tareas administrativas se nombraran los funcionarios administrativos que el Consejo Ejecutivo Nacional juzgue conveniente.-----

**ARTÍCULO 18.** - La Asamblea Nacional General es el Órgano supremo de la Agrupación Política Nacional, está integrada por los asociados del Consejo Ejecutivo Nacional, por los Presidentes de los Consejos Ejecutivos Estatales y Del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, así como por los Presidentes de los Órganos de acción específica, asociados afiliados con derechos vigentes y podrá ratificar o rectificar los actos del Consejo Ejecutivo Nacional.-----

**ARTÍCULO 19.** - La Asamblea General Nacional podrá actuar en Asambleas ordinarias que se celebrarán durante los primeros tres meses de cada año y tendrán por objeto: -----

I.- Informe de actividades desarrolladas por el Consejo Ejecutivo Nacional durante el ejercicio social anterior.-----

II.- Programa de labores, presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio social siguiente.-----

III.- Informe de ingresos y Egresos, el balance general anual y estado de resultados del ejercicio social anterior.-----

IV.- Informes de actividades desarrolladas, Programas de labores, presupuesto de ingresos y egresos, rendición de cuentas, balance general anual y estado de resultados que rindan, el Presidente y coordinadores del Consejo Ejecutivo Nacional, Presidentes de los Consejos Estatales y Del Distrito Federal, Presidentes de los Órganos de acción específica, Comisiones permanentes y demás Órganos de la Agrupación en su caso. -----

V.- De más atribuciones que se deriven de la Ley.-----

VI.- En la toma de decisiones por los asociados o sus representantes al interior de la Agrupación se adoptaran la regla de mayoría como criterio básico.

VII.- Las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán validas para todos los asociados, incluidos los disidentes o ausentes

**ARTÍCULO 20.** - Las sesiones Extraordinarias de la Asamblea General Nacional se celebrarán cuando: -----

I.- El Consejo Ejecutivo Nacional lo estime conveniente, para la rendición de informes, cuentas, ingresos y egresos y documentación comprobatoria de los Consejos Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, Comisiones en General, y

demás organismos de la Agrupación, en su caso, o cuando se solicite por escrito por la tercera parte de los asociados registrados en el padrón de la Agrupación, expresando los asuntos que deseen se traten y así lo acuerde el Consejo Ejecutivo Nacional; -----

II.- Para la disolución de la Agrupación.-----

III.- Para modificación de los presentes Estatutos, de los Documentos Básicos, emblema, lema de la Agrupación Política Nacional; -----

IV.- Para ratificación de los acuerdos de participación que el Consejo Ejecutivo Nacional, celebre con Partidos Políticos para proponer un candidato de Avanzada Liberal Democrática, a puesto de elección popular y ratificación de plataforma electoral.-----

V.- Para la ratificación de la candidatura de un asociado afiliado de Avanzada Liberal Democrática, a puesto de elección popular, aprobada previamente por el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

VI.- Para los asuntos que sea necesaria la determinación de asuntos en Asamblea derivados de los presentes Estatutos y otros de vital importancia a juicio del Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional, en este caso se establecerá este punto como único asunto a tratar.-----

**ARTÍCULO 21.** - Las convocatorias para la celebración de Asambleas Ordinarias serán hechas por el Consejo Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente; tendrán verificativo en el domicilio social de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACION POLITICA NACIONAL* en la Ciudad de México o en el lugar que ésta designe y se notificarán mediante circular enviada al domicilio de cada asociado o fijando la convocatoria en el tablero de avisos en las oficinas de la Agrupación Política Nacional o mediante publicación en alguno de los medios de difusión, periódicos de la Agrupación, escritos o electrónicos con ocho días hábiles previos a la Asamblea.-----

**ARTÍCULO 22.** – El Consejo Ejecutivo Nacional, a través de su presidente, convocará a Asambleas Extraordinarias para decidir sobre asuntos relevantes de la Agrupación Política Nacional, dicha convocatoria señalará el día, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará.

**ARTÍCULO 23.** - Las Asambleas ordinarias se realizarán con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados del Consejo Ejecutivo Nacional, Presidentes de los Consejos Estatales y Del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales y Coordinadores de las Comisiones y Presidentes de Órganos de participación específica. -----

I.- Podrán estar presentes los demás asociados quienes tendrán que acreditar dicho carácter pero no podrán emitir voto alguno, si están afiliados a un Consejo

Estatad y del Distrito Federal, Municipal o Delegacional u Órgano de acción específica en caso de estar afiliado a una de las Células Liberales Ciudadanas (CLICS) Su líder tendrá derecho a voto.-----

II.- Las Asambleas extraordinarias se realizarán con la cantidad de asociados del Consejo Ejecutivo Nacional, Presidentes de los Consejos Estadales y Del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales y coordinadores de las Comisiones y Presidentes de Órganos de participación específica y líderes de las Células Liberales Ciudadanas (CLICS) podrán estar presentes los asociados que concurran.-----

III.- El cincuenta por ciento mas uno de los afiliados podrá hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de Avanzada Liberal Democrática, incluyendo su destitución, además, podrán convocar a asambleas extraordinarias y podrán hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas de la agrupación.

**ARTÍCULO 24.** - Las Asambleas serán presididas por los asociados del Consejo Ejecutivo Nacional presentes, y los votos se emitirán alzando la mano y serán contados por los escrutadores que nombren los miembros presentes del Consejo Ejecutivo Nacional entre los asociados presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos o por unanimidad.-----

**ARTÍCULO 25.** - Las actas de las Asambleas deberán ir firmadas por los asociados del Consejo Ejecutivo Nacional presentes y como mínimo por el Presidente y el Secretario General del Consejo Ejecutivo Nacional y además por los asociados presentes con derecho a voto.-----

**ARTÍCULO 26.** - Las Asambleas de los Consejos Ejecutivos Estadales y del Distrito Federal serán ordinarias y extraordinarias, convocadas por los Presidentes de las mismas y con los mismos fines señalados en los artículos 19 y 20 de estos Estatutos, pero únicamente para lo aplicable para la rendición de cuentas de los Consejos Municipales y Delegacionales, exclusivamente y para establecer los requisitos para convocatorias y celebración de Asambleas; Para ser presididas, tiempos, notificación, Quórum y votación. Las actas se regularán por lo aplicable en los artículos del 21 al 25 de los presentes Estatutos. Las Asambleas siempre se celebrarán en el domicilio de la representación Estatal o el lugar designado y se notificará su convocatoria al Consejo Ejecutivo Nacional, por escrito y correo electrónico con la anticipación precisada en los artículos de referencia debiendo estar presente en la celebración de las mismas al menos un asociado del Consejo Ejecutivo Nacional. -----

**ARTÍCULO 27.** - El Consejo Ejecutivo Nacional, es la denominación del Órgano de dirección Nacional subordinado a la Asamblea General Nacional y será responsable de la planeación, decisión, evaluación y ejecución de las actividades de la Agrupación en los términos de los presentes Estatutos y decisiones de la

Asamblea General Nacional, se renovarán o reelegirán cada seis años en Asamblea Ordinaria con la posibilidad de reelegirse y, además, tendrán las facultades siguientes-----

I.- Nombrar Delegados Especiales en caso de que algún Consejo Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal quedare sin Presidente por cualquier circunstancia. -----

II.- Designar Delegados Especiales, en caso de que algún Consejo Ejecutivo Municipal o Delegacional, quedare sin Presidente por cualquier circunstancia y no exista en esa entidad federativa un Consejo Ejecutivo Estatal. -----

III.- Reconocer el carácter de Células Liberales Ciudadanas (CLICS) a las organizaciones de ciudadanos, registradas ante los Consejos Ejecutivos Estatales y ante el coordinador Nacional de Organización. -----

IV.- Las que se deriven de los presentes Estatutos y; -----

V.- Tendrán las facultades que la Asamblea General Nacional le asigne, en su momento, previa notificación y aprobación a la autoridad electoral para la aprobación de modificación de Estatutos. -----

**ARTÍCULO 28.** - El Consejo Ejecutivo Nacional, estará integrado por:

I.- Presidente, el cual lo representara.-----

II.- Secretario General. -----

III.- Coordinador de la Secretaría Técnica de los Consejos. -----

IV.-Coordinador de Regiones y Delegaciones -----

V.- Coordinador Nacional Administrativo, -----

VI.- Coordinador Nacional de Organización, -----

VII.- Coordinador Nacional de Afiliación y Registro, -----

VIII.- Coordinador Nacional Editorial, -----

IX.- Coordinador Nacional de Capacitación Política, -----

X.- Coordinador Nacional de Comunicación Social -----

XI.- Coordinador de Acción Política.

Los responsables de los anteriores cargos podrán ser renovados por la Asamblea General Nacional o en su caso, por el Presidente y Secretario General, confirmándolos en la celebración de la Asamblea General Nacional -----

**ARTÍCULO 29.** - El Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional, será el ejecutor de los acuerdos emanados de la propia Agrupación Política Nacional y de su Consejo Ejecutivo Nacional, y tendrá, además, las atribuciones siguientes: -----

I.- Autorizará con su firma la documentación oficial y de forma mancomunada la documentación bancaria con el Coordinador Nacional Administrativo. -----

II.- Se le considerará como mandatario general de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL*, para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula o poder específico, sin limitación alguna, incluyendo, por tanto, las que otorgan poderes generales o especiales y revocar estos, promover o desistirse de juicio de amparo. Las facultades de referencia se rigen por lo dispuesto en los Artículos dos mil cuatrocientos dos y mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos equivalentes para los códigos civiles y legislaciones de los Estados de la República mexicana.-----

III.- Tendrá las más amplias facultades para la realización de los fines de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL*, entre los cuales están:

a) El manejo administrativo interno de la Agrupación en su integridad, pudiendo, por tanto, decidir todo lo concerniente a la realización de sus fines, para lo cual; ---

b) Nombrará los funcionarios y apoderados que considere convenientes, pudiendo de igual modo revocarlos.-----

c) Fijar las atribuciones de dichos funcionarios.-----

d) Aprobar y modificar Programas de inversión y presupuestos de gastos.-----

e) Tendrá en general las facultades necesarias para desempeñar la función de administración que tiene asignada, pudiendo llevar a cabo todo acto, tanto jurídico como material, que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL*, sin más limitación que este mismo, la probidad y el buen uso de los recursos y rendición de cuentas.-----

f) Tendrá voto de calidad en las Asambleas -----

**ARTÍCULO 30.** - El Secretario General, tendrá a su cargo, llevar la relación con Instituciones Sociales, Culturales y Políticas, llevará a cabo la Acción y presencia Política en eventos cívicos y sociales, asesorar a la presidencia del Consejo Ejecutivo Nacional en materia Política. Y las demás funciones que le asigne en su momento el Consejo Ejecutivo Nacional, sin más requisito de que dichas funciones no invadan las asignadas para otros coordinadores o funcionarios establecidas en los presentes Estatutos.--- -----

**ARTÍCULO 31.** - El Coordinador de la Secretaría Técnica de los Consejos, tendrá a su cargo las funciones de un consejero en materia de coordinar el Consejo Consultivo, y las demás funciones que le asigne en su momento el Consejo Ejecutivo Nacional, sin más requisito de que dichas funciones no invadan las asignadas para otros coordinadores o funcionarios establecidas en los presentes Estatutos.-----

**ARTÍCULO 32.** - El Coordinador de Delegaciones y Regiones, tendrá a su cargo, la coordinación de las Delegaciones en cuanto a su trabajo sobre las actividades encomendadas a estas por el Consejo Ejecutivo Nacional y por las que les correspondan derivadas de estos Estatutos, podrá requerirles los informes necesarios para la coordinación de actividades. Y las demás funciones que le asigne en su momento el Consejo Ejecutivo Nacional, sin más requisito de que dichas funciones no invadan las asignadas para otros coordinadores o funcionarios establecidas en los presentes Estatutos.-----

**ARTÍCULO 33.** - El Coordinador Nacional Administrativo, tendrá a su cargo, la administración general de los recursos de la Agrupación Política, llevará su tesorería, presidirá la Comisión de Financiamiento y Administración, por lo que coordinara los trabajos de ésta y a los integrantes de la misma, rendirá la dicha comisión a través de éste, los informes, balances, Estados de resultados y documentos señalados en los artículos décimo, decimotercero y decimocuarto del presente documento ante el Consejo Ejecutivo Nacional, la Asamblea General Nacional y la autoridad Federal Electoral según corresponda. Así también tomará cuentas de los recursos entregados a las Delegaciones Estatales, comisiones, tesorerías y Órganos respectivos, así como a los candidatos a cargos de elección popular que se hayan postulado por la Agrupación, en su caso. Y coordinará las actividades en materia de asignación de recursos, ingresos y comprobación de gastos a las tesorerías de las Delegaciones Estatales. Presentara los informes de ingresos y egresos requeridos, conforme a la normatividad del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La periodicidad de dichos informes será cuando menos anual, ante la asamblea nacional o cuantas veces sea requerido.--

**ARTÍCULO 34.** - El Coordinador Nacional de Organización, tendrá a su cargo las funciones de un consejero en materia legal, coordinara los trabajos y actividades de asuntos legislativos y la organización general de la Agrupación. -----

**ARTÍCULO 35.** - El Coordinador Nacional de Afiliación y Registro, quien tendrá a su cargo, el diseño de estrategias para la afiliación, Nacional, coordinación de la afiliación Estatal, Municipal y Delegacional y de las CLICS, expedirá las credenciales y nombramientos de representantes a los asociados, así como su reglamentación, llevara el control y registro de estas actividades de forma actualizada mensualmente en los archivos correspondientes y llevará el padrón de los asociados de la Agrupación y expedirá los padrones actualizados para efectos de elecciones internas para la renovación del Consejo Ejecutivo Nacional, Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales y demás Órganos de la Agrupación, rendirá los informes que sobre afiliados requiera la autoridad competente con aprobación del Consejo Ejecutivo Nacional. -----

**ARTÍCULO 36.** - El Coordinador Nacional Editorial, tendrá a su cargo las tareas editoriales y de difusión de la ideología y actividades y promoción de la organización en el ámbito Nacional, coordinando dichas actividades en los Estados, Municipios, Delegaciones, comunidades y CLICS de acuerdo al plan de

trabajo y a las estrategias que apruebe el Consejo Ejecutivo Nacional en coordinación con el Instituto del Ciudadano. -----

**ARTÍCULO 37.** - El Coordinador Nacional de Capacitación Política, coordinara las actividades de capacitación Política para los asociados, representantes, candidatos a cargo de elección popular y funcionarios de la Agrupación, así como para la sociedad civil de acuerdo al plan de trabajo y a las estrategias que apruebe el Consejo Ejecutivo Nacional en coordinación con el Instituto del Ciudadano. -----

**ARTÍCULO 38.** - El Coordinador Nacional de Comunicación Social tendrá la responsabilidad de atender todos los asuntos relacionados con los medios de comunicación. -----

**ARTÍCULO 39.** - El Coordinador Nacional de Acción Política, estudiará el fenómeno político y social, propondrá estrategias para la realización de actividades que cumplan con los objetivos de la Agrupación. -----

**ARTÍCULO 40.** - El Consejo Ejecutivo Nacional nombrará un Consejo Consultivo Nacional cuyos asociados son honorarios para efectos de consulta en materia Política, Social y Económica.-----

El Consejo Consultivo Nacional deberá tener una reunión mensual.-----

Los asociados del Consejo Consultivo Nacional tendrán derecho a participar en el instituto del ciudadano.-----

Los asociados de este Consejo Consultivo Nacional deberán estar afiliados y conservar el carácter de asociados por el tiempo que dure su encargo.-----

**ARTICULO 41.** - Las Delegaciones Estatales, que para efectos de la organización de Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional, se denominan: Consejos Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, estarán organizados con los mismos cargos del Consejo Ejecutivo Nacional y las que se juzguen convenientes.

El Presidente y Secretario General serán electos por votación directa de los asociados afiliados a los Consejos Municipales o Delegacionales que por su domicilio correspondan renovándose su cargo cada seis años a partir de su elección, dichas elecciones serán coordinadas y supervisadas por el Secretario General y el Coordinador Nacional de Organización. -----

----- Los Consejos Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal, establecerán su domicilio en una entidad federativa de la República Mexicana y al menos serán diez, por lo que su número puede ampliarse.-----

----- Cada Consejo Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal tiene como fin la representación ejecución e implementación de los Programas de Acción y actividades que Avanzada Liberal Democrática, decida a través de su Asamblea General Nacional o el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

----- Los Consejos Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal están obligados a cumplir y hacer respetar los presentes Estatutos y Documentos Básicos de la

organización dentro de la misma representación y entre asociados que por su domicilio corresponda su afiliación, con el objeto de lograr los fines de la Agrupación Política Nacional, en el estado de la Federación respectivo, podrá tener presupuesto asignado, independientemente de que pueda encargarse de su autofinanciamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del presente documento.-----

----- Los Consejos Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal están obligados a través de su titular y coordinador administrativo a rendir cuentas, balances, Estados financieros, el informe anual del estado de resultados del ejercicio social correspondiente ante la Asamblea General Nacional reunida en Asamblea ordinaria o bien en extraordinaria cuando a juicio lo solicite el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

----- Los Consejos Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal tienen la obligación de:-----

I.- Conservar y administrar las sedes de dichos Consejos Estatales y del Distrito Federal, Municipales o Delegacionales, en su caso, y de notificar inmediatamente cualquier cambio de domicilio al Consejo Ejecutivo Nacional.-----

II.- Tener un plan de afiliación permanente de nuevos asociados, junto con la Coordinación Nacional de Afiliación y registro.-----

III.- Convocar a los eventos, capacitaciones y cursos que imparta el Instituto del Ciudadano. -----

IV.- Difundir entre sus asociados y la sociedad las publicaciones mensuales y/o trimestrales de la Agrupación.-----

V.- Rendir un informe trimestral de actividades directamente al Consejo Ejecutivo Nacional anexando los informes de actividades de los Consejos Municipales y Delegacionales, en su caso. -----

VI.- Aportar al menos un ensayo trimestral sobre problemática en materia Política, económica, social o cultural correspondiente a sus Estados, Municipios, Comunidades o del País, directamente a la coordinación Nacional editorial-----

**ARTÍCULO 42.** - Los Consejos Ejecutivos Municipales y los Consejos Ejecutivos Delegacionales para el caso del Distrito Federal, estarán formadas por un Presidente, un Secretario General y por los Coordinadores correspondientes.-----

El Presidente y el Secretario General, serán electos por votación directa de los asociados afiliados al Consejo Municipal o Delegacional que por su domicilio les corresponda, renovándose su cargo cada seis años a partir de su elección, dichas elecciones serán coordinadas y supervisadas por el Secretario General y la Comisión Electoral Nacional. -----

----- Cada Consejo Ejecutivo Municipal o Delegacional tiene como fin la representación ejecución e implementación de los Programas de Acción y actividades que Avanzada Liberal Democrática, decida a través de su Asamblea General Nacional o del Consejo Ejecutivo Nacional.-----

----- Los Consejos Ejecutivos Municipales o Delegacionales están obligados a cumplir y hacer respetar los presentes Estatutos y documentos básicos de la organización dentro de la misma delegación y entre asociados que por su domicilio corresponda su afiliación a través de la delegación, con el objeto de lograr los fines de la Agrupación Política Nacional, en el Estado de la Federación respectivo, podrá tener presupuesto asignado, independientemente de que pueda encargarse de su autofinanciamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del presente documento.-----

----- Los Consejos Ejecutivos Municipales o Delegacionales están obligados a través de su Presidente y su Coordinador de Administración para rendir cuentas, balances, estados financieros, el informe anual del estado de resultados del ejercicio social correspondiente ante la Asamblea General Nacional reunida en Asamblea Ordinaria o bien en Extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Ejecutivo Nacional.-----

**ARTÍCULO 43.** - Los Delegados Especiales nombrados por el Consejo Ejecutivo Nacional o por el Consejo Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, deberán ser asociados de la Agrupación, con antigüedad mínima de tres años para el Estatal y Órganos de Acción específica y de dos años para Consejos Municipales o Delegacionales y durarán en su cargo no mas de un año, siendo su función primordial la de organizar la estructura de AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL en esa representación, a fin de que en el periodo de ese año se convoque a elecciones internas para el Consejo u Órgano de acción específica, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones que son inherentes al cargo de representación que este supliendo. -----

**ARTÍCULO 44.** - Las Células Liberales Ciudadanas, o su abreviatura “ CLICS “ estarán formadas por dos o más asociados de la Agrupación preferentemente en los seccionales que establezca la autoridad electoral en el ámbito Federal o también en su Municipio, comunidad, barrio, unidad habitacional, manzana, calle, grupo de trabajo, actividad profesional, estudiantil, recreativa o deportiva. -----

Las CLICS no tienen una estructura vertical sino horizontal, todos los miembros son asociados a la Agrupación Política Nacional y solo tienen un “líder” para únicos efectos de organizar las actividades internas; -----

Las CLICS tendrán a su cargo el desarrollo de actividades y estrategias para cumplir los fines que determine la Agrupación, mediante reglas específicas para CLICS, que emitirá en su momento el Consejo Ejecutivo Nacional, pero dentro de sus obligaciones tendrán invariablemente las siguientes: -----

I.- Registrarse como CLICS, ante la Coordinación Nacional de Registro y Afiliación;

II.-Coordinar directamente sus actividades con el Coordinador Nacional de Organización, -----

III. Al menos el "líder" de cada CLIC tendrá que tomar el curso básico impartido por el Instituto del Ciudadano. -----

IV. Presentar y cumplir un programa de trabajo por objetivos precisos de al menos de una de las siguientes tareas: Afiliación, Difusión, Capacitación Política, Participación Ciudadana, Cultura Política y Opinión Pública; -----

V. Rendir un informe trimestral de actividades al coordinador Nacional de Organización. -----

VI.- Remitir las cédulas de afiliación que registren al Coordinador Nacional de Afiliación y Registro-----

VII.- Entregar trimestralmente un ensayo sobre la problemática de su comunidad, ámbito de participación, o de nuestra nación, sobre materia Política y Social así como propuestas de solución o de participación, al Coordinador Nacional de Difusión. -----

VIII.- Difundir dentro de su ámbito de participación las publicaciones de Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional. -----

IX.- Participar y apoyar en los cursos, foros, conferencias, y demás eventos que organicen los Consejos Nacionales, Estatales o del Distrito Federal, Municipales, o Delegacionales correspondientes. -----

X.- Rendir los informes a que están obligados los demás Consejos en caso de manejar recursos económicos o materiales, directamente al Coordinador Nacional Administrativo, en la forma y tiempo que sea requerido por este.-----

**ARTÍCULO 45.** - Forman parte de esta Agrupación Política Nacional los Órganos de Acción específica que a continuación se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, por lo que podrán crearse nuevas, fusionarse o eliminarse de acuerdo a las necesidades de la Agrupación y decisión que tome el Consejo Ejecutivo Nacional, cada Órgano está integrado por un Presidente y un Secretario General, Secretario Tesorero, Secretario de Organización, Secretario de Acción Política, así como por los coordinadores de las Comisiones que el Presidente juzgue conveniente. El Presidente y Secretarios serán electos por votación directa de los asociados afiliados a dicho Órgano, renovándose su cargo cada seis años a partir de su elección, dichas elecciones serán coordinadas y supervisadas por la Comisión Electoral Nacional y se tienen las siguientes: -----

\* Avanzada Liberal Democrática Juvenil.-----

\* Avanzada Liberal Democrática de la Mujer.-----

\* Avanzada Liberal Democrática de la Tercera Edad.-----

\* Instituto de Investigaciones Educativas Políticas, Sociales y Económicas.-----

\* Instituto del Ciudadano.-----

\* Instituto de Discusiones Libres.-----

---- Los Presidentes de estos Órganos de Acción específica someterán a aprobación los Estatutos internos y propuestas de cargo que estimen necesarios para cumplir sus funciones al Consejo Ejecutivo Nacional.-----

**ARTÍCULO 46.** - El Instituto del Ciudadano que presidirá el Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional de la Agrupación es un Órgano de acción específica de la Agrupación Política Nacional, es el encargado de contribuir con los fines generales de Avanzada Liberal Democrática y de esta manera coadyuvar a la Cultura Política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada del país, a través de la investigación, capacitación, análisis, difusión y participación en asuntos políticos y sociales, podrá tener su reglamentación propia pero invariablemente deberá: -----

I.- Impartir la Educación y Capacitación Política de los asociados de Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional. -----

II.- Impartir cursos de capacitación Política, derechos humanos, derechos civiles y de participación Política a la ciudadanía en general. -----

III.- Realizar actividades de investigación, en materia de Capacitación y Participación Política, sociales y económicas. -----

IV.- Contribuir a la Cultura Política a través del análisis, discusión y difusión de los distintos asuntos Políticos y sociales de interés Nacional o local. -----

V.- Contribuir a una opinión pública mejor informada, mediante la edición de distintas publicaciones, columnas, editoriales, participación en foros, convenciones, debates públicos, así como cursos y seminarios.-----

VI.- Mantener un foro abierto para discusiones libres. -----

VII.- Realizar tareas editoriales, al menos de informe de actividades al público en general, mensualmente y de ideología en forma trimestral, de conformidad al presupuesto que le asigne el Consejo Ejecutivo Nacional -----

VIII.-Coordinarse en sus actividades con los coordinadores Nacionales de Difusión y Capacitación Política de Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional. -----

**ARTÍCULO 47.** - El Consejo Ejecutivo Nacional formará las Comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de los fines de la Agrupación Política Nacional. Que a continuación se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, por lo que podrán crearse nuevas, fusionarse o eliminarse de acuerdo a las necesidades de la Agrupación y decisión que tome el Consejo Ejecutivo Nacional y se tienen las siguientes:

1. - La Comisión de Financiamiento y Administración, la cual es por excepción, de carácter permanente y deberá siempre ser presidida por el Coordinador Nacional Administrativo, no podrá ser disuelta ni fusionada con otra, teniendo como atribuciones y obligaciones las establecidas en los presentes Estatutos, así como las que señale el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. - Comisión de Honor y Justicia Nacional cuyas funciones y obligaciones están establecidas en el artículo décimo quinto, con observancia de lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del presente Estatuto.-----

3. - Comisión Electoral Nacional, presidida por un Coordinador designado por el Consejo Ejecutivo Nacional y cuyas funciones quedarán estipuladas en el reglamento que para efectos de elecciones internas de la Agrupación se expida, siempre con la observancia en el presente Estatuto-----

4. - Comisión de Asuntos Legales, presidida por el Coordinador Nacional de Organización, cuyas funciones serán reglamentadas por el Consejo Ejecutivo Nacional y tendrá por objeto la coordinación, estudio y aprobación de reglamentos, convocatorias, plataformas electorales, convenios de participación Política, contratos, asesoría jurídica y actos jurídicos en general que lleve a cabo Avanzada Liberal Democrática, Agrupación Política Nacional, a través de su Consejo Ejecutivo Nacional, Consejos, Comisiones y Órganos de acción específica -----

Los titulares, es decir, los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo designaran a los funcionarios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y en su caso elaborarán los reglamentos necesarios para este fin, previa aprobación del Consejo Ejecutivo Nacional. -----

**ARTÍCULO 48.** - La Agrupación podrá tener, además, las consultorías formadas por una o más personas, por lo que podrán crearse nuevas, fusionarse o eliminarse de acuerdo a las necesidades de la Agrupación y decisión y reglamentación, que tome el Consejo Ejecutivo Nacional o los Consejos Estatales y del Distrito Federal o Delegacionales y Municipales y se tienen actualmente las siguientes: -----

1. - Gestión Social-----
2. - Acción Política.-----
3. - Participación Ciudadana.-----
4. - Formación y Capacitación Política.-----
5. - Grupos vulnerables.-----
6. - Derechos Humanos.-----
7. - Relaciones Internacionales.-----
8. - Alianzas Socio - Políticas.-----
9. - Educación y Cultura.-----
10. - Deporte y Recreación.-----
11. - Acción Sindical y Obrera-----
12. - Profesionales Técnicos.-----

- 13. - Grupos Empresariales.-----
- 14. - Sectores Urbanos.-----
- 15. - Ecología.-----
- 16. - Atención a la Niñez.-----
- 17. - Equidad y género.-----
- 18. - Asuntos Legislativos.-----
- 19. - Asuntos Indígenas y Campesinos.-----
- 20. - Difusión -----

c) Las consultorías en las materias arriba precisadas serán nombradas por el Consejo Ejecutivo Nacional para el caso de que las acciones en dichas áreas no sean de carácter permanente o bien de serlo no sea necesario la creación de una Secretaría a juicio de dicho Consejo.-----

**-----CAPÍTULO DECIMO-----**  
**DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL-----**

**ARTÍCULO 49.** - Son Causales de disolución de *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL*.-----

- a) Por acuerdo de la Asamblea Nacional General;
- b) Por pérdida del registro como Agrupación Política Nacional;
- c) Por convertirse en Partido Político.

**ARTÍCULO 50.** - Para el caso de disolver *AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, AGRUPACION POLITICA NACIONAL*, la Asamblea General Nacional, nombrará un Consejo de liquidación integrado por tres o más asociados que se encargarán de practicar la disolución, para lo cual se realizarán los actos siguientes: -----

- 1. - Formular un balance y hacer un inventario de los bienes de la Agrupación Política Nacional.-----
- 2. - Cobrar y liquidar las cuentas pendientes a la fecha en que se haya declarado la disolución de la Agrupación Política Nacional, previa autorización del Consejo Ejecutivo Nacional.-----

**ARTÍCULO 51.** - Al disolverse la Agrupación Política Nacional, todos los bienes que constituyan su patrimonio pasarán a formar parte de una Organización Política o Agrupación Civil, que decida el Consejo Ejecutivo Nacional, ratificado que sea por la Asamblea General Nacional.-----

**-----TRANSITORIOS-----**

**PRIMERO.-** Se aprueban por todos los asociados en todas y cada una de sus partes los Estatutos y Documentos Básicos que regirán esta AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, mismos que fueron arriba transcritos y se dan aquí por reproducidos como si fueran a la letra, para los efectos legales a que haya lugar y surtirán efectos en la fecha en que entre en vigor su registro como Agrupación Política Nacional Otorgado por el Instituto Federal Electoral correspondiente en los términos de ley que entrarán en vigor el día de la firma de la escritura constitutiva de la propia AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba por todos los asociados la integración de su estructura Nacional y del Consejo Ejecutivo Nacional y Comisiones de la Agrupación Política Nacional que se anexan al presente Estatuto -----

**TERCERO.-** Las personas designadas para ocupar los puestos a que se refiere el artículo anterior han aceptado su designación y han protestado su leal y fiel desempeño. -----

**CUARTO.-** Los ejercicios sociales de esta Agrupación coincidirán con los años naturales excepto el primer ejercicio, que será irregular y se iniciará en la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la aprobación de constitución de esta organización como Agrupación Política Nacional, por el Instituto Federal Electoral de conformidad por la ley correspondiente, que indique la entrada en vigor, hasta el 31 de diciembre del año 2005. -----

**QUINTO.-** Para el caso de los posibles candidatos a puestos de elección popular acuerdan los asociados, que para las elecciones Federales del año 2006, las bases y requisitos para su selección, serán las que acuerde en la convocatoria correspondiente, ratificados por la Asamblea General Nacional, Órgano Nacional que para efectos de los Estatutos de Avanzada Liberal Democrática se denomina, Consejo Ejecutivo Nacional.-----

## **CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL**

<b>Presidencia del Consejo Ejecutivo Nacional.-</b>	<b>Lic. Manuel Jiménez Guzmán</b>
<b>Secretaría General del Consejo Ejecutivo Nacional.-</b>	<b>Lic. Gabriela López García</b>
<b>Presidencia del Consejo Consultivo</b>	<b>Lic. Beatriz Pagés Rebollar</b>
<b>Coordinación de la Secretaría Técnica de los Consejos. -</b>	<b>Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez</b>
<b>Coordinación de Regiones y Delegaciones. -</b>	<b>Lic. Jorge Álvarez de la Cadena</b>
<b>Coordinación Nacional Administrativa.-</b>	<b>Lic. Silvia Stefan Karam</b>

<b>Coordinación Nacional de Organización.-</b>	<b>Lic. Gustavo Jiménez Rodríguez</b>
<b>Coordinación Nacional de Afiliación y Registro.-</b>	<b>Lic. Itzel Villicaña Pedraza</b>
<b>Coordinación Nacional Editorial.-</b>	<b>Lic. Ma. Teresa Mora Guillen</b>
<b>Coordinación Nacional de Formación Política.-</b>	<b>Lic. Araceli García Rico</b>
<b>Coordinación Nacional de Comunicación Social.-</b>	<b>Lic. Gerardo Velázquez Monrroy</b>
<b>Coordinación Nacional de Discapacitados. -</b>	<b>Lic. Ignacio León Robles Robles</b>

# **ANEXO TRES**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>La Comisión <b>Nacional de Honor y Justicia</b> podrá conocer v resolver sobre quejas o</p>	<p>temas que se traten en la Agrupación Política Nacional.</p> <p>Dicha Comisión se integrará por diez asociados que serán elegidos por la Asamblea Nacional por un periodo de tres años, teniendo jurisdicción en todo el país.</p> <p>No podrá formar parte de la Comisión de Honor y Justicia el afiliado que ostente algún cargo en el Consejo Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal.</p> <p>Son funciones básicas de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, las siguientes:</p> <p>a) Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos.</p> <p>b) Vigilar que sean respetados los derechos y se cumplan las obligaciones de los asociados de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>La Comisión podrá conocer y resolver sobre quejas o intervenir como arbitro de</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>intervenir como arbitro de los casos expuestos por:</p> <p>a) Cualquier asociado de la Agrupación, por escrito sin formalidad alguna, más que identifique plenamente al asociado quejoso, o a los solicitantes del arbitraje con sus datos generales, número de afiliación, credencial o nombramiento de cargo que se ejerce dentro de la Agrupación, o;</p> <p>b) Por determinación del Consejo Ejecutivo Nacional.</p> <p>I.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito con los datos que identifiquen plenamente a las partes involucradas y dichas solicitudes no están sujetas a formalidad alguna, solamente condicionadas a que deben de estar <b>debidamente firmadas</b>, precisando al Asociado u Organismo en cuestión, así como una exposición clara y sucinta de los hechos motivo de la queja o de la solicitud en árbitros.</p> <p>II.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia una vez que reciba y admita a trámite la queja, procederá a citar personalmente, de manera escrita v de forma fehaciente. dentro</p>	<p>los casos expuestos por:</p> <p>a) Cualquier asociado de la Agrupación, por escrito sin formalidad alguna, más que identifique plenamente al asociado quejoso, o a los solicitantes del arbitraje con sus datos generales, número de afiliación, credencial o nombramiento de cargo que se ejerce dentro de la Agrupación, o;</p> <p>b) Por determinación del Consejo Ejecutivo Nacional.</p> <p>I.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito con los datos que identifiquen plenamente a las partes involucradas, precisando al Asociado u Organismo en cuestión, así como una exposición clara y sucinta de los hechos motivo de la queja o de la solicitud, <b>debidamente firmada</b>.</p> <p>II.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia una vez que reciba y admita a trámite la queja, procederá a citar personalmente. de manera escrita v de</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de un término prudente, que no podrá exceder de treinta días naturales, al asociado en cuestión, para que comparezca a escuchar la queja en su contra y se le otorgará un plazo de hasta treinta días naturales para ofrecer pruebas a su favor, quedando a su favor para una segunda comparecencia dentro del plazo de treinta días hábiles para el desahogo de pruebas, dentro de este plazo, la comisión podrá hacer las investigaciones que crea conveniente para mejor proveer y dictará la resolución correspondiente a mas tardar dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de esa fecha.</p> <p>III.- Los asociados citados ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia deberán comparecer de forma personalísima <b>y no a través de apoderado o representante alguno</b>, teniendo el asociado en cuestión, el derecho de solicitar revisión ante esta Comisión de Honor y Justicia dentro de un plazo de quince días naturales, pasado dicho término, quedará firme la resolución. Las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Honor y justicia solo podrán ser revocadas por la Asamblea General Nacional, cuyo fallo será inapelable.</p>	<p>forma fehaciente, en un término que no podrá exceder de treinta días naturales, al asociado en cuestión, para que comparezca a escuchar la queja en su contra, otorgándole un plazo de treinta días naturales para ofrecer pruebas a su favor, quedando a su favor para una segunda comparecencia dentro del plazo de treinta días hábiles para el desahogo de pruebas, dentro de este plazo, la comisión podrá <b>ordenar la práctica de diligencias que estime convenientes</b> para mejor proveer y dictará la resolución correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales <b>contados a partir del desahogo de la última diligencia.</b></p> <p>III.- Los asociados citados ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia deberán comparecer de forma personalísima, teniendo el derecho de solicitar revisión ante esta Comisión dentro de un plazo de quince días naturales, pasado dicho término, quedará firme la resolución. Las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Honor y justicia solo podrán ser revocadas por la Asamblea General Nacional, cuyo fallo será inapelable.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Son motivo para la intervención de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, las controversias que a solicitud de las partes puedan resolverse mediante amigable composición, siendo en todos los casos los términos para el ofrecimiento y desahogo de pruebas aquellos que sean fijados por las partes, con acuerdo de la comisión, la cual está obligada a dictar una resolución, cuyo fallo será inapelable.</p> <p>V.- Son motivos de queja para que conozca la Comisión de Honor y Justicia:</p> <p>a) Ejecutar actos contrarios a los fines de ésta Agrupación Política Nacional.</p> <p>b) Incumplimiento de obligaciones contenidas en los presentes Estatutos.</p> <p>VI. - Las resoluciones que dicte la Comisión de Honor y Justicia, o en su caso la Asamblea General Nacional, serán determinadas por votación directa de sus asociados y podrán ser las siguientes:</p> <p>a) Llamada de atención al asociado u Órgano contra quien se entablo la queja.</p>	<p>IV.- <b>La Comisión Nacional de Honor y Justicia podrá intervenir en las</b> controversias que a solicitud de las partes puedan resolverse mediante amigable composición, siendo en todos los casos los términos para el ofrecimiento y desahogo de pruebas aquellos que sean fijados por las partes, con acuerdo de la Comisión, la cual está obligada a dictar resolución, cuyo fallo será inapelable.</p> <p><b>[Se suprime]</b></p> <p>V. - Las resoluciones que dicte la Comisión de Honor y Justicia, o en su caso la Asamblea General Nacional, serán determinadas por votación directa de sus asociados y podrán ser las siguientes:</p> <p>a) Llamada de atención al asociado u Órgano contra quien se entablo la queja.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>b) Extrañamiento a sus actos u omisiones.</p> <p>c) Suspensión de derechos del asociado de ésta organización, por un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses.</p> <p>d) Revocación del cargo conferido dentro de la Agrupación, estando sujeta dicha revocación a la confirmación que haga el Consejo Ejecutivo Nacional.</p> <p>e) Exclusión del asociado de ésta organización dependerá de la gravedad y trascendencia para la Agrupación de sus actos u omisiones, por fallo unánime de la Comisión de Honor y Justicia, ratificada por el Consejo Ejecutivo Nacional, previo al procedimiento establecido. Tal exclusión será dada por los siguientes motivos:</p> <p>I.- Por la suspensión de derechos por tres veces del asociado por fallo de la Comisión de Honor y Justicia.-</p> <p>II.- Eiecutar actos contrarios a los fines de</p>	<p>b) Extrañamiento a sus actos u omisiones.</p> <p>c) Suspensión de derechos del asociado de ésta agrupación, por un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses</p> <p>d) Revocación del cargo conferido dentro de la Agrupación, estando sujeta dicha ésta a la confirmación que haga el Consejo Ejecutivo Nacional.</p> <p>e) La exclusión del asociado, la cual dependerá de la gravedad y trascendencia de sus actos u omisiones, y será mediante fallo unánime de la Comisión de Honor y Justicia, ratificada por el Consejo Ejecutivo Nacional, previo al procedimiento establecido. Tal exclusión será dada por los siguientes motivos:</p> <p>I.- Por la suspensión de derechos por tres veces del asociado por fallo de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>II.- Eiecutar actos contrarios a los fines</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ésta Agrupación Política Nacional.</p> <p>III.- Incumplimiento de obligaciones contenidas en los presentes Estatutos.</p> <p>IV.- Por la pérdida de sus derechos como ciudadano, de conformidad con las leyes civiles y penales.</p> <p>[Artículos 16 al 21. No se presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULO 22.</b> - Para las Asambleas extraordinarias, se celebraran en el domicilio de la representación Nacional de la Agrupación Política Nacional o en el lugar que se designe, podrán ser convocadas, por el Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional.</p> <p>Para las convocatorias a Asambleas extraordinarias no será necesario orden del día, ni circulares a asociados, ya que dichas reuniones podrán ser, con el fin de agilizar en lo posible el asunto o los asuntos a tratar, por lo que bastará la convocatoria hecha en el tablero de avisos en las oficinas de la Agrupación Política Nacional o mediante publicación en alguno de los medios de</p>	<p>de ésta Agrupación Política Nacional.</p> <p>III.- Incumplimiento de obligaciones contenidas en los presentes Estatutos.</p> <p>IV.- Por la pérdida de sus derechos como ciudadano, de conformidad con las leyes civiles y penales.</p> <p>[Artículos 16 al 21. No se presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULO 22. – El Consejo Ejecutivo Nacional, a través de su presidente, convocará a Asambleas Extraordinarias para decidir sobre asuntos relevantes de la Agrupación Política Nacional, dicha convocatoria señalará el día, el lugar y la hora de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se realizará.</b></p> <p>[Se suprime]</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo señalado por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>difusión, periódicos o por telegrama, correo electrónico, fax o teléfono, a las Delegaciones Estatales, Secretarías, y Órganos de participación específica, las cuales notificaran a los asociados bajo su coordinación por los medios que juzguen pertinentes la notificación previa para estas Asambleas que deberá darse a conocer en un tiempo no menor a tres días hábiles.</p> <p>[Artículos 23 al 46. No se presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULO 47.</b> - El Consejo Ejecutivo Nacional formará las Comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de los fines de la Agrupación Política Nacional. Que a continuación se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, por lo que podrán crearse nuevas, fusionarse o eliminarse de acuerdo a las necesidades de la Agrupación y decisión que tome el Consejo Ejecutivo Nacional y se tienen las siguientes:</p> <p>1. - La Comisión de Financiamiento y Administración, la cual es por excepción, de carácter permanente y deberá siempre ser presidida por el Coordinador Nacional Administrativo, no podrá ser disuelta ni</p>	<p>[Artículos 23 al 46. No se presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULO 47.</b> - El Consejo Ejecutivo Nacional formará las Comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de los fines de la Agrupación Política Nacional. Que a continuación se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, por lo que podrán crearse nuevas, fusionarse o eliminarse de acuerdo a las necesidades de la Agrupación y decisión que tome el Consejo Ejecutivo Nacional y se tienen las siguientes:</p> <p>1. - La Comisión de Financiamiento y Administración, la cual es por excepción, de carácter permanente y deberá siempre ser presidida por el Coordinador Nacional Administrativo, no podrá ser</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo señalado por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>fusionada con otra, siendo sus actividades las establecidas en el artículo décimo y cumpliendo lo señalado por el artículo vigésimo séptimo de este Estatuto.</p> <p>2. - Comisión de Honor y Justicia Nacional cuyas funciones y obligaciones están establecidas en el artículo noveno, con observancia de lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del presente Estatuto.</p> <p>[No se presentaron cambios en lo sucesivo]</p>	<p>disuelta ni fusionada con otra, <b>teniendo como atribuciones y obligaciones las establecidas en los presentes Estatutos, así como las que señale el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</b></p> <p>2. - Comisión de Honor y Justicia Nacional cuyas funciones y obligaciones están establecidas en el artículo <b>décimo quinto</b>, con observancia de lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del presente Estatuto.</p> <p>[No se presentaron cambios en lo sucesivo]</p>		